



SINDICAT DE SECRETARIS JUDICIALS
IDAZKARI JUDIZIALEN SINDIKATUA
SINDICATO DE SECRETARIOS XUDICIAIS

INFORME SOBRE EL ESTADO DE IMPLANTACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL EN CATALUNYA, Y CUMPLIMIENTO POR EL GOVERN DE LA GENERALITAT DE LAS RESOLUCIONES DERIVADAS DE LA MOCIÓN 34/IX DEL PARLAMENT DE CATALUNYA.

El pasado 7 de julio de 2011, el Pleno del Parlament de Catalunya aprobó, con el apoyo de todos los grupos parlamentarios, la **Moción 34/IX** sobre el despliegue de la nueva oficina judicial. Con arreglo a la misma, el máximo órgano legislativo instaba al Govern a establecer un calendario de despliegue, a fijar unos criterios para este calendario basados en cada partido judicial y en las inversiones necesarias, a desarrollar totalmente el sistema de tramitación procesal e-justícia.cat, a establecer una relación de puestos de trabajo de los cuerpos de gestión, tramitación y auxilio procesal, y, finalmente, a promover los protocolos y elaborar los manuales de puestos de trabajo y de procedimientos necesarios para la implantación.

El 5 de diciembre de 2011 el Parlament publicaba oficialmente los documentos presentados a la Mesa por la Sra. Consellera de Justícia, sobre control del cumplimiento de las Resoluciones originadas por dicha Moción, en concreto de la **149/IX** (*despliegue de la nueva oficina judicial*) y la **150/IX** (*desarrollo del programa e-justícia.cat e implantación del expediente electrónico judicial*).

Sobre lo alegado por el Departament de Justícia en cuanto al despliegue de la nueva oficina judicial (Resolución 149/IX)

El Govern comienza este documento afirmando que ha *continuado* el proceso de implantación de la nueva oficina judicial. Pero de las actuaciones que refiere seguidamente, se deduce que en realidad ha *repetido el comienzo* del proceso de implantación mediante actividades que ya se habían realizado.

Así, reconoce haber retomado las **reuniones de los grupos de trabajo** constituidos ya en 2006, tanto del grupo de trabajo general como de los grupos por jurisdicciones, señalando como *actuación de despliegue* las escasas reuniones que estos grupos mixtos han mantenido en los tres trimestres de referencia. En la constitución de estos grupos de trabajo y en sus sesiones de trabajo, el Sindicato de Secretarios Judiciales (SISEJ) ha participado activamente desde el primer momento, y desde la primera hasta la última de sus reuniones, aportando el trabajo de nuestros afiliados y afiliadas. Sin embargo, consideramos que tales reuniones mixtas no se pueden considerar una actuación implantadora de la nueva oficina judicial en Catalunya, sino trabajos puramente informativos que, más allá de su utilidad desde el punto de vista de la interacción entre los distintos operadores jurídicos, no pueden servir *per se* para justificar una implantación que, hoy por hoy, da la impresión de estar paralizada. Más aún, cuando suponen reiterar o recomenzar lo ya realizado en anteriores legislaturas, y cuando ya existen experiencias piloto que han demostrado su efectividad en diversos partidos judiciales de Catalunya.

En relación con el cumplimiento de esta Resolución, el Govern alega del mismo modo como actuación de despliegue de la nueva oficina judicial, la asistencia a una reunión el 14 de julio pasado sobre los partidos judiciales de Tarragona, Reus y El Vendrell, la recepción de una propuesta de implantación de Servicios Comunes en el partido judicial de **Tarragona**, y la emisión de un informe favorable a tal propuesta. Como en el caso anterior, desde el SISEJ no podemos considerar como actuación de despliegue de la nueva oficina judicial la asistencia a una reunión de carácter general como la del 14 de julio. Tampoco es, desde nuestro punto de vista, alegable como verdadera actuación implantadora, la recepción e informe favorable a la propuesta de creación de Servicios Comunes en el partido judicial de Tarragona, propuesta originada no en el Departament, sino en la Secretaría de Coordinación Provincial, órgano dependiente del Ministerio de Justicia. Menos aún cuando el Govern asume una posición pasiva, desviando la responsabilidad sobre el impulso hacia un órgano del Ministerio de Justicia, la Secretaría de Govern del TSJC, respecto a la que afirma *quedar a la espera* de que apruebe el inicio de unas reuniones de trabajo cuyo contenido y duración tampoco refiere, ni a modo de mera previsión.

Alega también como actuación de despliegue la convocatoria de una reunión para tratar sobre la posible implantación de la nueva oficina judicial en el partido judicial de

Girona, en los órganos que se trasladen a la nueva sede. Desde el SISEJ valoramos positivamente tal iniciativa que, sin ser de despliegue propiamente dicho, sí es tendente al mismo, aunque parezca obedecer más a una actuación aislada que a una implantación planificada conforme a un calendario.

Finalmente señala que ha *tenido en cuenta* los criterios de preferencia que el máximo órgano de la judicatura en Catalunya, el **Tribunal Superior de Justicia** (suponemos que sus órganos de gobierno interno) ha *fijado*, entendemos que respecto a la implantación de la nueva oficina judicial en Catalunya, pero sin que, nuevamente, se detalle, ni por mera aproximación, en qué consisten esos *criterios de preferencia*.

En definitiva, teniendo en cuenta lo alegado por el Departament de Justícia en este breve y genérico documento, desde el SISEJ consideramos que, casi un año después del comienzo de la nueva legislatura, **la implantación de la nueva oficina judicial en Catalunya está prácticamente paralizada**.

Justificación del Departament de Justícia sobre el estado de desarrollo del programa e-justicia.cat y la implantación del expediente electrónico judicial (Resolución 150/IX)

En este documento, el Govern comienza afirmando algo que es un hecho ya conocido: los sistemas informáticos de la Generalitat en justicia, en concreto el sistema e-justicia.cat cumplen a la perfección las exigencias de interoperabilidad que exige el test de compatibilidad del Consejo General del Poder Judicial, algo que sin embargo ya ocurría con anterioridad a la Resolución 150 y a la Moción 3. Además, enumera en el documento los módulos de dicha aplicación que ya se han implantado o están en pruebas, pero sin diferenciar entre aquellos que ya lo estaban con anterioridad a la Resolución 150, a la Moción 34/IX e incluso a la anterior legislatura (p.e. Gestió de Requeriments Policials).

La única actuación que alega el documento como realizada durante todos estos meses para el desarrollo del programa **e-justicia.cat**, es la previsión de dos nuevas pruebas piloto del módulo de gestión procesal civil en dos Juzgados de Primera Instancia de Barcelona, que vendrán a unirse al Juzgado de Primera Instancia número 37 que ya la venía realizando, y cuyo resultado parece no considerar suficiente el Govern.

Finalmente, el documento presentado al Parlament contiene una sorprendente alegación como actuación de desarrollo de e-justicia.cat y de implantación del expediente electrónico judicial. Se refiere a dos **pruebas piloto**, una sobre un *sistema de comunicación seguro* entre órganos judiciales y centros penitenciarios (sin referencia a los órganos participantes), y otra sobre la *transmisión de exhortos* entre el Juzgado de Primera Instancia número 37 de Barcelona y el resto de órganos judiciales del Estado. Lo que no dice el texto presentado es que las pruebas piloto referidas no se realizan a través de los programas informáticos del Departament, sino mediante los soportes del Consejo General del Poder Judicial, y se desarrollan a través del denominado "Punto Neutro Judicial". Por este motivo, y porque no tienden a la implantación del expediente electrónico, ni mucho menos al desarrollo de e-justicia.cat, no podemos considerarlo como una actividad que dé cumplimiento a lo establecido en la Resolución 150/IX.

En conclusión, estimamos necesario que el Departament de Justícia escuche el mandato parlamentario del pueblo de Catalunya expresado en la Moción 34/IX, y traducido en las Resoluciones 149/IX y 150/IX. Instamos al Govern a que rectifique la actitud que juzgamos pasiva mantenida durante 2011, y asuma, mediante un nuevo impulso, el liderazgo que Catalunya ha de tener en esta materia, estableciendo:

- un calendario de implantación, la elaboración de protocolos, y las actividades negociadoras tendentes a la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo necesarias para la implantación de la nueva oficina judicial,
- un calendario y plan para la implantación definitiva de los módulos restantes de e-justicia.cat con la finalización de sus pruebas piloto, junto al informe del estado de implantación de la firma electrónica reconocida, y de las actuaciones realizadas en su caso para elección de partidos judiciales piloto para la digitalización y puesta en marcha del expediente judicial electrónico.

Sindicato de Secretarios Judiciales (SISEJ)

diciembre 2011-enero 2012

Documentos relacionados:

Moción 34/IX del Parlament de Catalunya:

http://sisej.com/documentos/documentos-sisej-ccaa/doc_view/1243-mocio-34-ix-del-parlament-de-catalunya-sobre-desplegament-de-la-oficina-judicial

http://sisej.com/documentos/documentos-sisej-ccaa/doc_view/1244-mocion-34ix-del-parlamento-de-catalunya-sobre-el-despliegue-de-la-nueva-oficina-judicial

Informe del Govern sobre la Resolució 149/IX:

http://www.sisej.com/documentos/documentos-sisej-ccaa/doc_view/1386-control-del-compliment-de-la-resolucio-149ix

Informe del Govern sobre la Resolució 150/IX:

http://www.sisej.com/documentos/documentos-sisej-ccaa/doc_view/1385-control-del-compliment-de-la-resolucio-150ix